



ADENDA AL TERCER CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y LA EMPRESA INDALOFTAL, S.L., PARA LA CONCESIÓN DE UNA BECA DE ESTUDIOS DESTINADA A LA INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES, EN EL QUE LAS QUE LA ENTIDADES SON CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DATOS PERSONALES.

D. Jose Antonio García Alcaina, Presidente de la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, con domicilio social en la calle Navarro Rodrigo, nº17, CP 04001, Almería.

D. Joaquín Francisco Fernández Pérez, con NIF 24.240.292V como representante autorizado de la entidad INDALOFTAL, S.L., con domicilio social en Camino de Bobar, nº 1 Bloque 4-6º, CP 04007, Localidad Almería, Provincia Almería.

Previamente/ o a la firma del Convenio "Convenio entre la Diputación Provincial de Almería y la Empresa INDALOFTAL, S.L., para la Concesión de una Beca de Estudios Destinada a la Inserción Laboral de Jóvenes" que suscribirá con La Diputación de Almería.

MANIFIESTA SU CONFORMIDAD

A formalizar el presente documento cumpliendo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

CLÁUSULAS

A. Confidencialidad.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este acuerdo, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la legislación sobre transparencia y acceso a la información pública aplicable.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente acuerdo de forma indefinida tras su finalización.

Las partes se obligan con respecto a la información y material que hayan podido recibir como consecuencia de este acuerdo a:

- Utilizar la información de forma reservada.
- No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la legislación sobre transparencia y acceso a la información pública aplicable.
- Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este acuerdo.

Código Seguro De Verificación	+Nx1TAm2xxW1sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	17/08/2026 13:47:09
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/08/2026 13:46:21
	Joaquin Francisco Fernandez Perez	Firmado	17/08/2026 10:29:35
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+Nx1TAm2xxW1sFSMd0Ss6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado. Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios o por subcontratados, etc.

Los corresponsables del tratamiento se obligan a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial con motivo de la prestación de servicios objeto del acuerdo.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que los corresponsables accedan en virtud del convenio, en especial la información y datos personales a los que haya accedido o acceda durante su ejecución, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la legislación sobre transparencia y acceso a la información pública aplicable.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes.

Los corresponsables garantizarán que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del otro corresponsable respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación.

Por tanto, los corresponsables realizarán cuantas advertencias y suscribirán cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

Los corresponsables mantendrán a disposición de las otras partes la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

B. Responsables del Tratamiento.

La **Diputación de Almería** y la empresa **INDALOFTAL, S.L.**, tendrán la consideración de Responsables del Tratamiento (Corresponsables del Tratamiento), conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), así como en el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el tratamiento de datos de carácter personal en el marco del presente acuerdo se realiza con el único fin de permitir una adecuada ejecución del convenio de referencia.

En concreto, la empresa **INDALOFTAL, S.L.** y la **Diputación de Almería** se comprometen a que los datos personales que se intercambien entre sí ambas instituciones serán tratados con una única finalidad, la de concesión de una beca de estudios destinada a la inserción laboral.

C. Definiciones.

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a lo establecido en el artículo 4 y 26 del RGPD.

D. Obligaciones de las Partes

Los corresponsables del tratamiento, asumen las siguientes obligaciones:

- Tratar los datos con la única finalidad de dar cumplimiento al objeto del acuerdo.
- Seguir los procedimientos e instrucciones establecidos por la normativa vigente, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los interesados.

Código Seguro De Verificación	+Nx1TAm2xxW1sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	17/08/2026 13:47:09
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/08/2026 13:46:21
	Joaquin Francisco Fernandez Perez	Firmado	17/08/2026 10:29:35
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+Nx1TAm2xxW1sFSMd0Ss6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Si cualquiera de las partes considera que otra infringe el RGPD, la LOPDGDD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente a la otra, con el fin de proceder a su rápida subsanación.
- Asumir la responsabilidad que corresponda en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal a ningún empleado de su responsabilidad que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa para ello u obligación legal.
- Se deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas en base a este convenio que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Darse apoyo mutuamente en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Darse apoyo mutuamente en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Poner a disposición de la otra parte toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice la otra parte con la finalidad de verificar el correcto cumplimiento del acuerdo.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el presente Acuerdo, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD, y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto a la otra parte, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37 a 39 del RGPD, y 35 a 37 de la LOPDGDD.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o a cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.
- En caso de que cualquiera de las partes deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad de las otras a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a la otra de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.
- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales, se establecerán los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo a la identificación fehaciente de usuarios, al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los interesados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.

Código Seguro De Verificación	+Nx1TAm2xxW1sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	17/08/2026 13:47:09
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/08/2026 13:46:21
	Joaquin Francisco Fernandez Perez	Firmado	17/08/2026 10:29:35
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+Nx1TAm2xxW1sFSMd0Ss6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por las otras partes.

E. Medidas de Seguridad y Violación de la Seguridad.

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, las partes aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales;
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, las partes tendrán en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos. Las partes permitirán y contribuirán a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, a la otra parte.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del acuerdo, las partes garantizan la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos del acuerdo.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por las partes para la prestación de los servicios, deberán notificarse mutuamente, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tengan conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, cada parte, en la medida que le corresponda, deberá comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente.

F. Destino de los datos al finalizar el acuerdo.

Una vez cumplido o resuelto el convenio, las partes deberán ponerse de acuerdo sobre el destino de los datos de carácter personal de su responsabilidad, pudiendo optar entre su destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

G. Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

Cada parte deberá dar traslado a la otra de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por la otra con motivo del cumplimiento del objeto del convenio, a fin de que por el mismo se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud a la otra parte deberá hacerse con la mayor celeridad posible y siempre dentro del plazo de dos (2) días hábiles, a contar desde la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Código Seguro De Verificación	+Nx1TAm2xxw1sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	17/08/2026 13:47:09
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/08/2026 13:46:21
	Joaquin Francisco Fernandez Perez	Firmado	17/08/2026 10:29:35
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+Nx1TAm2xxw1sFSMd0Ss6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asimismo, las partes deberán tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciban de las otras, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud como la ejecución de la tarea encomendada. Por otro lado, en cualquier momento los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a:

- CONSULTORES DQ 2020 SLU. Calle Misionera Fuensante Bernal, 13B 30500 Molina Murcia. dpo@dataquality.es
- DIPUTACIÓN DE ALMERÍA. Comité de Protección de Datos de Carácter Personal. Calle Navarro Rodrigo, 17. 04001. Almería. dpd@diplme.org

H. Responsabilidad.

Los corresponsables se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en este acuerdo y en la normativa vigente. Cada parte tendrá responsabilidad en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. Las partes responderán de las infracciones en que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de dicha infracción.

Código Seguro De Verificación	+Nx1TAm2xxW1sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	17/08/2026 13:47:09
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/08/2026 13:46:21
	Joaquin Francisco Fernandez Perez	Firmado	17/08/2026 10:29:35
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+Nx1TAm2xxW1sFSMd0Ss6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

